



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 142

PERIODO LEGISLATIVO 198 9.

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY MO-  
DIFICANDO EL ART. 1º, INCISOS 1, 3, 5, 7 Y 8  
DE LA LEY TERRITORIAL N° 339.-

Entró en la sesión de:

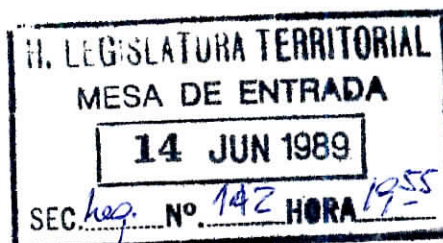
COMISION Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA


BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Con el objeto de lograr un equilibrio en la Ley de Turismo y visto que es uno de los mas // grandes recursos de la Tierra del Fuego , es necesario canalizar estas modificaciones de la Ley 339/89 , para establecer una justa proporcionalidad.-

  
Roberto Osvaldo RANDON  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

VISTO la Ley Nº 339/89 de Promoción Turística promulgada por Decreto Nº 3954/88 del Ejecutivo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es poco equitativa en lo referente a los beneficios otorgados por zonas

Que se detecta contradicción en la redacción del Inc. 1 del Art.11, respecto a lo que expresa el Inc. a) del Art. 3 de la misma Ley

Que es imprescindible la claridad y equidad de esta Ley, ya que es importante para el futuro de Tierra del Fuego

Por ello:

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase del Artículo 11º de la Ley 339/89, los Incisos 1;3;5 7 y 8, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- 1) Cuando se trate de acciones previstas en el Art. 3º, Inc a):  
\* Excención en el pago de impuestos a los Ingresos Brutos e Inmobiliario / del 100% por diez (10) años, en las ZONAS SUR, CENTRO Y NORTE.
- 3) Cuando se trate de las acciones previstas en el Art. 3º, Inc. c):  
\* Excención en el pago de impuestos a los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario del 80% por cinco (5) años en las ZONAS SUR, CENTRO Y NORTE.
- 5) Cuando se trate de las acciones previstas en el Art. 3º, Inc. f):

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA


BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

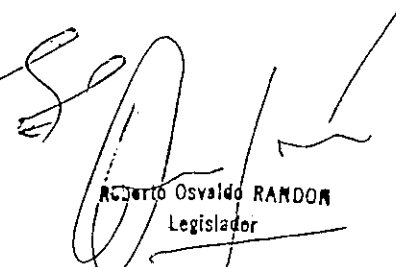
...///

- \* Exención en el pago de impuestos a los Ingresos Brutos e impuesto In-/ mobiliario del 100% por ocho (8) años para las ZONAS SUR, CENTRO y NORTE, y del 100% por diez (10) años para las ZONAS ANTARTICA E ISLAS DEL/ ATLANTICO SUR.
- 7) Cuando se trate de las acciones previstas en el Art. 3º Inc. h):
- \* Exención del pago de Ingresos Brutos igual al 100% de las sumas invertidas en todas las zonas establecidas en el Art. 2º de la Ley 339/89
- 8) Cuando se trate de las acciones previstas en el Art. 3º, Inc. j):
- \* Exención de pago de los impuestos a los Ingresos Brutos e Inmobiliarios del 100% por ocho (8) años en las ZONAS SUR, CENTRO y NORTE para la construcción de Centros de Deporte Invernal y construcción de Pistas de Patinaje sobre Hielo.
  - \* Exención de pago de los Ingresos Brutos igual al 100% del monto de inversión para las ZONAS SUR y CENTRO, por la compra de unidades de transporte para nieve o todo terreno con fines turísticos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, cumplido, archívese.

  
STELLA MARIS MONCHIETTI  
Legisladora  
Bloque U. C. R.

  
ROBERTO M. CABEZAS SERRA  
Legislador

  
ROBERTO OSVALDO RANDOM  
Legislador